



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 013/07**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal por Ordenanza No. 186/06 de 15 de diciembre de 2006, dispone aprobar el proyecto de restricción vehicular por terminación numérica de placas Vs. días de la semana aplicable a automóviles, camionetas, jeeps, minibuses y vagonetas, en base al Reglamento de Transporte Público, que determina las prohibiciones, área restringida y otros antecedentes que constan en la misma.

Que, emergente del Informe No. 002/07 de 16 de enero de 2007, emitido por el Director de Comunicaciones, la Máxima Autoridad Ejecutiva solicita al Pleno del Ente Deliberante, la ampliación de plazo para su aplicación, señalando que no se tenían suscritos los contratos con los medios de comunicación para la difusión y cumplimiento de la misma, razón por la cual solicitan la ampliación en lo que corresponde a las competencias de la Dirección de Comunicaciones.

Que, el Art. 5° de la Ordenanza Municipal, dispone que el Ejecutivo Municipal, queda encargado de realizar la publicación y difusión de la presente ordenanza de manera inmediata y por el tiempo de treinta (30) días calendario a partir de la promulgación del presente instrumento, esta decisión ha sido observada por la Dirección de Comunicaciones.

Que, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, así como lo establece el Art. 22° de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° DEROGAR el Art. 5° de la Ordenanza Municipal No. 186/06 de 15 de diciembre de 2006 y amplia el plazo para la publicación y difusión por el lapso de 30 días, con el siguiente texto:

"El ejecutivo municipal, queda encargado de realizar la publicación y difusión de la presente Ordenanza, por el lapso de 30 días calendarios, que se computará del 01 al 30 de marzo de 2007", en lo demás queda vigente la citada disposición legal.

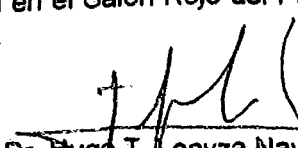
Art.2° La Ejecución, Cumplimiento y Promulgación de la presente Ordenanza Municipal, queda a cargo del Ejecutivo Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil siete.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los catorce días del mes de febrero del año dos mil siete.


Dr. Hugo T. Loayza Nava
ALCALDE MUNICIPAL a.i. DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE